

Párrafo.— Para el pago de los subsidios de enfermedad, maternidad, y gastos de sepelio, el Director Gerente, con la previa autorización del Secretario de Estado de Previsión y Asistencia Social, podrá mantener fondos fijos en suspenso en las oficinas regionales a cargo del Inspector Encargado.

Los fondos en suspenso serán depositados por los Inspectores Encargados, en las Sucursales del Banco de Reservas de la República Dominicana o en sus Agencias, y extenderán un cheque individual a cada un interesado, remitiendo periódicamente a la oficina central los duplicados de los cheques, conjuntamente con los documentos comprobatorios.

Los fondos así gastados serán repuestos por la oficina central, a cambio de los comprobantes de gastos”.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto No. 8444, del 9 de agosto del 1952, publicado en la Gaceta Oficial No. 7460, por medio del cual se creó la Controlaría de la Caja Dominicana de Seguros Sociales como dependencia directa de la Secretaría de Estado de Previsión y Asistencia Social y con su asiento en dicha Secretaría de Estado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, años 114^o de la Independencia, 94^o de la Restauración y 27^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2569, que nombra al señor Rafael Alvarez Rivas, Gobernador Civil de la Provincia Santiago Rodríguez.
(G. O. No. 8107, del 3 de abril de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 2569

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El señor Rafael Alvarez Rivas queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Santiago Rodríguez, en sustitución del señor Juan Isidro Rodríguez Jiménez.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2570, que nombra al Dr. Horacio Vicioso Soto E. E. y Ministro Plenipotenciario de la Embajada de la República en Washington, y al señor Eduardo León Asencio, Ministro Consejero Comercial de la misma Embajada.

(G. O. No. 8107, del 3 de abril de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2570

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El doctor Horacio Visioso Soto queda nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Embajada de la República en Washington, Estados Unidos de América.

Art. 2.— El señor Eduardo León Asencio queda nombrado Ministro Consejero Comercial de la Embajada de la República en Washington, Estados Unidos de América.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2571, que nombra al señor Manuel Antonio de Moya Soler, Secretario del Consulado General de la República en New Orleans, E. U. de A., y deroga el Decreto No. 2494 de 1957.

(G. O. No. 8107, del 3 de abril de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2571

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente